



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 046-2018-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 24 ENE 2018

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

### VISTO:

El Informe Técnico Nº 249-2017-GRJ/CBS, solicitud de fecha 18 y 21 de diciembre de 2017 y Carta Nº 556-2017-GRJ/ORAF/ORH, respecto al requerimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitado por la señora **Ángela Blanca Osorio Chávez**, cónyuge Supérstite del que en vida fue don **Pablo Soto Hinostroza**, ex pensionista de la Ley Nº 20530 del Gobierno Regional Junín;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20 del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú, precisa como derecho de la persona: "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito dentro del plazo legal;

Que, el capítulo XI del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo No. 005-90-PCM, establece una serie de beneficios de bienestar e incentivos, entre los que se encuentra el subsidio por fallecimiento del servidor familiar directo (artículo 144º) y el subsidio por gastos de sepelio (artículo 145º). **lo segundo se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.** (énfasis agregado);

Que, respecto al subsidio por fallecimiento, dicho Reglamento establece que, en caso de fallecimiento del servidor, se otorga a sus deudos un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: **cónyuge**, hijos, padres o hermanos;

Que, asimismo, en su artículo 149º del Decreto Supremo antes aludido, literalmente precisa "**y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan**" (énfasis agregado);

Que, por su parte, el Tribunal del Servicio Civil, con Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011, precisa que los subsidios son exigibles a todas las entidades públicas, comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos,

ORH  
Reg.: 2798291  
Exp.: 1667427



quienes están obligadas a calcular los beneficios económicos, en base a la remuneración total o íntegra percibida por el pensionista, conforme lo determina el artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, al respecto, la autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe Técnico N° 204-2015-SERVIR/GPGSC, señala que el pago de subsidio por fallecimiento y/o gastos de sepelio a favor de servidores cesantes, se encuentra dentro del programa de beneficios dirigidos a servidores públicos de carrera. De igual modo este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pensión se encuentra a cargo de la entidad. Opinión que esta parte, tomará en consideración por estar acorde a los principios que regulan las Normas Públicas;

Que, en el presente hecho, la señora Ángela Blanca Osorio Chávez, cónyuge superviviente del que en vida fue don Pablo Soto Hinostriza, ex pensionista de la Ley N° 20530 del Gobierno Regional Junín, ha solicitado el pago de subsidio por fallecimiento, habiendo acreditado el deceso con el Acta de Defunción con código de barra N° 5000644667 y Certificado de Defunción, así mismo ha acreditado el vínculo conyugal a través del Acta de Matrimonio en original, por lo que resulta **procedente** autorizar el pago del beneficio reclamado;

Que, sin embargo, respecto a la pretensión del pago de subsidio por gastos de sepelio, la recurrente manifiesta que fue su hijo Joel Pablo Soto Osorio, quién asumió con todos los gastos en las exequias de su difunto esposo, por lo que deviene en **improcedente** su petición en dicho extremo;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento a favor de la señora **Ángela Blanca Osorio Chávez**, cónyuge Supérstite del que en vida fue don **Pablo Soto Hinostriza**, ex pensionista de la Ley N° 20530 del Gobierno Regional Junín, por el monto equivalente a Dqs Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 10/100 Soles **(S/2,465.10)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE**, el pago de subsidio por gastos de sepelio, por no haber sustentado los gastos funerales.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el egreso que origine la presente Resolución, será afectado de acuerdo al detalle siguiente:



Gobierno Regional Junín  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



FTE. DE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos Ordinarios  
 MNEMÓNICO : 077  
 FUNCIÓN : 24  
 DIVISION FUNCIONAL : 052  
 ESPECÍFICA DE GASTO : 2.2.2.3.4.3  
 MONTO : **S/2,465.10** Soles  
 =====

**ARTÍCULO CUARTO.- CONSIDERAR IMPROCEDENTE**, el pago de subsidio por gastos de sepelio, por no haber sustentado los gastos funerales que habría asumido.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file personal y a la Interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Abog RENATO JOSUÉ ROJAS HIDALGO  
 Sub Director de Recursos Humanos  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **30 ENE 2018**

Abog. **Antonieta Vidalón Kooler**  
 SECRETARIA GENERAL